



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1369-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 25 de noviembre del 2024.

VISTO: La Orden de Compra N°2032-2024, de fecha 30 de setiembre del 2024; Carta N°006-2024, de fecha 15 de agosto del 2024; Informe N°688-2024/COORD/PROCOMPITE-MDCH-C, de fecha 23 de octubre del 2024; Informe N°02083-2024-SGDEL-MDCH-CA/FBCH, de fecha 23 de octubre del 2024; Informe N°186-2024-UA/OA-MDCH, de fecha 25 de octubre del 2024; Informe N°228-2024-U-LOG-JECH/MDCH, de fecha 19 de noviembre del 2024; Informe N°1622-2024-MDCH-OGA-OL-JRM, de fecha 20 de noviembre del 2024; Informe N°1749-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 21 de noviembre del 2024; Informe Legal N°1488-2024-MDCH-OGA/JC-A, de fecha 22 de noviembre del 2024 ; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo de la Resolución Total de Orden de Compra N° 2032-2024, correspondiente a la ADQUISICION DE MATERIALES DE CARPINTERIA METALICA para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LAHUANI, TAMBULLA ANEXO SUDJUÑA Y PARARANI ANEXO PUMASUCA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC". Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pilco, Identificado con DNI N° 46321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, en fecha 15 de octubre del 2024, se emite la Orden de Compra N°2032-2024, a fin de que el proveedor TOMAYLLA OCHOA PEDRO con RUC N°10744541536, cumpla con la ejecución de la ADQUISICION DE MATERIALES DE CARPINTERIA METALICA para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LAHUANI, TAMBULLA ANEXO SUDJUÑA Y PARARANI ANEXO PUMASUCA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", por el importe de S/6,307.00 (Seis mil trescientos siete con 00/100 soles), con plazo de ejecución de cuatro (04) días calendarios, forma de pago único, lugar de entrega en almacén del proyecto. En la cual se expresa además que, en caso de incumplimiento se aplicara penalidad de acuerdo a la directiva N° 001-2023-MDCH.

Que, en tal sentido y en aplicación, nos remitimos para la presente, a la Directiva N°001-2023-MDCH, "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N°898-2023-MDCH/GM, de fecha 10 de octubre del 2023, la misma que prescribe en el numeral 6.5, literal d) tercer párrafo y sub numeral 6.10 del procedimiento de Resolución, prescribe lo siguiente: Cuando se genera la resolución total del contrato, por causas imputables al contratista, la entidad podrá prescindir de contratar con dicho proveedor por un periodo de 8 meses a 01 año. e) Cuando el proveedor o contratista no cumpla con la ejecución de la prestación en el plazo y condiciones establecidas en el requerimiento y/o no cumpla con levantar las observaciones realizadas por el área usuaria en el plazo otorgado, la Orden de Compra o Servicio podrá ser resuelta total o parcialmente, previa solicitud del área usuaria por los perjuicios que dicha acción del proveedor haya generado a la Institución y f) La oficina de Abastecimiento, en coordinación con el área usuaria, se reserva la posibilidad de resolver la Orden de compra y/o servicio Cuando la situación que impide su cumplimiento no pueda ser revertida. g) La decisión de resolver a orden de compra y/o servicio es notificada al contratista mediante carta de comunicación, previo informe legal de abastecimiento emitida por la Jefatura de la oficina de abastecimiento a través del correo electrónico señalado por el proveedor, la Oficina de Abastecimiento deberá iniciar las acciones administrativas y legales respecto al incumplimiento por parte del proveedor y comunicar a la Oficina General de Administración para su sanción que corresponda bajo responsabilidad. La normativa no define cuándo la situación de incumplimiento ya no puede ser revertida; los hechos que configuran este supuesto deben ser descritos y precisados en los documentos del procedimiento de selección, toda vez que en el fondo la **resolución del contrato** rompe todo vínculo contractual entre las partes; entonces es obvio que esta imposibilidad de cumplimiento de la prestación irreversible tiene que ser imputable al contratista, hecho que debe motivar la decisión resolutoria.

Kusi Kawsanapaq



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante Informe N°058-2024-MDCH/SGDE/FMV, de fecha 10 de octubre del 2024, el Ing. Fidel Marin Valderrama, Residente de Proyecto con conocimiento del Inspector del Proyecto, remite informe sobre orden de compra N°2032, y concluye: "(...), que se actúe según las disposiciones de la directiva de compras menores o iguales a 8 UITs, y se dé la viabilidad en el menor tiempo posible, para efectuar el cumplimiento de las actividades programadas según el expediente técnico del proyecto".

Que, mediante Informe N°01962-2024-SGDEL-MDCH-CA/FBCH, de fecha 14 de octubre del 2024; el Ing. Felix Boza Choquehuanca, Sub Gerente de Desarrollo Económico, remite informe correspondiente a la Orden de Compra N°2032, "(...), la reducción en mención, tiene como objetivo la Adquisición de materiales de Carpintería Metálica con la finalidad de continuar con los objetivos planteados por parte del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LAHUANI, TAMBULLA ANEXO SUDJUÑA Y PARARANI ANEXO PUMASUCA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2391082".

Que, mediante Informe N°178-2024-UA/OA-MDCH, de fecha 16 de octubre del 2024; el Bach. Ing. Marco Antonio Valer Góngora, Responsable de almacén Central de la MDCH, remite orden de compra N°2032-2024; y manifiesta: "(...), realiza el traslado del expediente de la Orden de Compra N°2032-2024, a su digno despacho con la finalidad de sancionar al proveedor de acuerdo a ley, por incumplimiento; y a la vez celeridad a la Adquisición de Materiales de carpintería de metálica con PEDIDO N°2829-20224".

Que, mediante Informe N°197-2024-U-LOG-JECH/MDCH, de fecha 04 de noviembre del 2024; el Abog. José Emiliano Carrión Hilaes, Asesor Legal de la Unidad de Logística; remite resolución total de la orden de compra N°2032-2024; y manifiesta: "(...), se declara PROCEDENTE RESOLUCION TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA N°2032-2024 del proveedor TOMAYLLA OCHOA PEDRO, con RUC N°10744541536, adquisición de materiales de carpintería metálica del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LAHUANI, TAMBULLA ANEXO SUDJUÑA Y PARARANI ANEXO PUMASUCA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC". Por las causales contractuales, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente".

Que, mediante Informe N°1532-2024-MDCH-OGA-OL-JRM, de fecha 04 de noviembre del 2024; el Cpc. Juan Rojas Maytan, Jefe de la Oficina de Logística y Almacén, remite resolución total a la orden de compra N°2032-2024; analiza y concluye: "

- Mediante Carta N°94-2024-JRM-OL/MDCH, de fecha 04 de noviembre del 2024; se pone en conocimiento al proveedor PEDRO TOMAYLLA OCHOA, sobre la procedencia de resolución total de la orden de compra N°2032-2024.
- Se recomienda se derive al área correspondiente a la emisión de acto resolutorio, con las consideraciones infracciones y sanciones, ante el desistimiento de ejecución de acuerdo a la directiva numeral 6.5 de la penalidad d) infracciones y sanciones, previo informe de Asesoría Legal.

Que, mediante Informe N°1684-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 07 de noviembre del 2024; el Cpc. Alberto Fortunato Garate Rosas, Jefe de la Oficina General de Administración, eleva opinión técnica para la resolución total de la orden de compra N°2032-2024; y manifiesta: "(...), remite opinión favorable para el procedimiento de resolución total de la orden de compra N°2032-2024 por causales de desistimiento o no ejecución de la prestación en el plazo y acumulación del monto máximo de penalidad".

Que, mediante Informe Legal N°1473-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 20 de noviembre del 2024; la Mgt. Mirian Alicioneth Quispe Huamani, Jefe(e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, remite informe legal sobre resolución total de orden de compra N°2032-2024; y concluye: "Declarar PROCEDENTE la resolución total de la orden de compra N°2032-2024, proveedor TOMAYLLA OCHOA PEDRO, sobre adquisición de materiales de carpintería metálica del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LAHUANI, TAMBULLA ANEXO SUDJUÑA Y PARARANI ANEXO PUMASUCA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", por las causales contractuales. Conforme a los argumentos y análisis expresados".

Que, en tal sentido y revisado el presente expediente de Resolución Total del Orden de Compra N°2032-2024, según lo establece la Directiva N°001-2023-MDCH "CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES MENORES A OCHO (08) UIT's" y la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; se procede a emitir el presente acto resolutorio; así mismo cuenta con la debida sustentación técnica para su resolución; para tal efecto se considera los informes técnicos sustentatorios, por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad conforme a sus funciones de ley, los mismos que sirven como antecedente, sin los cuales la presente resolución no sería emitida; además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Por lo tanto, estando a las atribuciones y facultades delegada mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la RESOLUCIÓN TOTAL de la Orden de Compra N°2032-2024, de fecha 30 de setiembre del 2024, respecto a la ejecución de la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CARPINTERÍA METÁLICA del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LAHUANI, TAMBULLA ANEXO SUDJUÑA Y PARARANI ANEXO PUMASUCA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", por el contratista TOMAYLLA OCHOA PEDRO con RUC N°10744541536; por causales contractuales, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en concordancia con el sub numeral 6.10 de la Directiva N°001-2023-MDCH y la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento.

Kusi Kawsanapaq



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Oficina General de Administración, notifique al contratista TOMAYLLA OCHOA PEDRO, a través de Carta, para los fines pertinentes de conformidad a lo estipulado en la Directiva N° 001-2023-MDCH, "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Administración la implementación y ejecución de las acciones correspondientes de acuerdo a lo estipulado en la Directiva N° 001-2023-MDCH, "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR el presente expediente, a la Oficina General de Administración, para su correspondiente tramite bajo responsabilidad, así como al área usuaria para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

Ing. Wellington López Pilco
GERENTE MUNICIPAL

G.M.
WUP/vqh
C.C.
Alcaldía
CGA
SGIDT
OTSI